

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 8.452 - 8.453 - 8.454 - 8.455 - 8.464
<b>DECRETOS</b>
Año 2008 Nº 2.154 Año 2007 Nº 190
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2008 Nºs. 06 (S.H.) - 249 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>
Nº 01/08 (Municipalidad Dpto. Chilecito)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 20 de enero de 2009	Edición de 12 Páginas - Nº 10.648		

**LEYES****LEY N° 8.452****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para la realización del tendido de línea para provisión de energía eléctrica, desde la línea de alta tensión ubicada sobre la ex Ruta N° 79 hasta el “Bañado del Tigre”, aproximadamente 800 m, y hasta “El Chañarito”, aproximadamente 200 m, ambos parajes del departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley serán imputados al Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Ferrari**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

(LEY AUTOPROMULGADA)

\* \* \*

**LEY N° 8.453****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice el estudio de factibilidad, presupuesto y ejecución de la obra de asfaltado desde la localidad de Catuna hasta el empalme del puente Río de Las Palomas, aproximadamente 7 Km, en el departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán incorporados en el presupuesto previsto en el período 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Ferrari**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

(LEY AUTOPROMULGADA)

**LEY N° 8.454****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Rosario Vera Peñaloza, el que responde a las siguientes características:

Propietario: Martínez Juan Carlos.

Designación: Parcela “Q” costado Oeste de Ruta Provincial N° 29, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Medidas y Linderos: Norte: 1.247 m, linda con Cañada Onda, Ramón Sixto Bustos y otros.

Sur: 995 m, linda con más inmueble de Juan Carlos Martínez.

Este: 3.086 m, linda con más inmueble de Juan Carlos Martínez.

Oeste: 2.685m, linda con más inmueble de Juan Carlos Martínez.

Superficie aproximada a expropiar: 315 hectáreas.

Matrícula: R-904.

Inscripción Reg. Prop. Plano: Tomo 35 - Fojas 39.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionará y aprobará la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 3°.- El inmueble expropiado se destinará a la construcción de la planta de tratamiento de efluentes cloacales y para reuso de agua tratada.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

(LEY AUTOPROMULGADA)

\* \* \*

**LEY N° 8.455****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso n) del Artículo 182° del Texto Ordenado Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 182°.- ...

Inc. n).- La producción primaria, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Para el caso de contribuyentes que desarrollen actividades mineras, la exención establecida en este inciso operará sólo respecto de aquellos sujetos cuyos Ingresos Brutos totales -por todo concepto- correspondiente al año calendario inmediato anterior, sean inferiores a Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000)”.

Artículo 2°.- Sustitúyese en el apartado C-Explotación de minas y canteras -del Nomenclador CAILaR que, como Anexo I, forma parte de la Ley Impositiva Bianual N° 8.233, las alícuotas establecidas en los Códigos CAILaR, que más abajo se enumeran, por las que se indican a continuación:

Código CAILAR	Descripción	Alicuota Normal	Alicuota Vta Consumidor Final	Importe Mínimo Anual	Por cantidad o fijo
C-Extracción de minas y canteras					
1010000	Extracción y aglomeración de carbón	1,25 %		\$ 864,00	
1020000	Extracción y aglomeración de lignito	1,25 %		\$ 864,00	
1030000	Extracción y aglomeración de turba	1,25 %		\$ 864,00	
1110000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	1,25 %		\$ 864,00	
1120010	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	1,25 %		\$ 864,00	
1120020	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	1,25 %		\$ 864,00	
1120030	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	1,25 %		\$ 864,00	
1120040	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	1,24 %		\$ 864,00	
1120090	Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas - n.c.p.	2,50 %		\$ 864,00	
1200000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	1,25 %		\$ 864,00	
1310000	Extracción de minerales de hierro	1,25 %		\$ 864,00	
1320000	Extracción de minerales metálicos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	1,25 %		\$ 864,00	
1411000	Extracción de rocas ornamentales	1,25 %		\$ 864,00	
1412000	Extracción de piedra caliza y yeso	1,25 %		\$ 864,00	
1413000	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	1,25 %		\$ 864,00	
1414000	Extracción de arcilla y caolín	1,25 %		\$ 864,00	
1421100	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	1,25 %		\$ 864,00	
1421200	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	1,25 %		\$ 864,00	
1422000	Extracción de sal en salinas y de roca	1,25 %		\$ 864,00	
1429000	Explotación de minas y canteras - n.c.p.	1,25 %		\$ 864,00	

Artículo 3°.- Las alícuotas establecidas en el Artículo 2° se incrementarán en un treinta por ciento (30%) cuando se trata de contribuyentes que desarrollen -total o parcialmente- actividades mineras y cuyos Ingresos Brutos totales del año calendario inmediato anterior sean superiores a Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).

Artículo 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

(LEY AUTOPROMULGADA)

\* \* \*

### LEY N° 8.464

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 8.273.

Artículo 2°.- Incorpórase como Artículo 2° de la Ley N° 7.893, el siguiente:

“Artículo 2°.- Determinase como fecha de transferencia e inicio de las causas sobre delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes a la Jurisdicción Provincial, el día 01 de enero de 2010”.

Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta ley, requiéranse los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondiente a Fuerzas de

Seguridad, Servicio Penitenciario y prestación de Justicia de la provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- Las causas en trámite alcanzadas por la presente ley continuarán su tramitación por ante el fuero que se estuvieren sustanciando.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### DECRETO N° 065

La Rioja, 19 de enero de 2009

Visto: el Expte. Código A1-N° 00014-3/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.464, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

#### EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.464, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepte. 1° e/e del Poder Ejecutivo - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

### DECRETOS AÑO 2008

#### DECRETO N° 2.154

La Rioja, 10 de noviembre de 2008

Visto: la solicitud interpuesta por el señor Director General de Producciones Alternativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, mediante el cual solicita se declare de interés provincial la realización del 1° Seminario - Taller de Iniciación Cunicola; y,

#### Considerando:

Que la realización del 1er. Seminario-Taller de Iniciación Cunicola está orientado a ofrecer un espacio de actualización técnico-profesional a pequeños productores vinculados a los proyectos productivos cunicolas, y tiene por objetivo facilitar la transferencia directa de conocimiento a los productores de la zona, ya sea iniciados o por iniciarse.

Que el temario a tratar en dichas jornadas, permitirá analizar la situación y futuro de la cunicultura en Argentina, la cunicultura como empresa no tradicional, la producción de conejos y su manejo, subproductos, raza de productoras de carne, selección de productores, cría de reproductor, manejo

reproductivo, gestación, sanidad prevención, enfermedades más frecuentes, nutrición, manejo de la alimentación selección y calidad de los alimentos, instalación e implementos, etc.

Que el citado evento se realizará entre los días 4 y 5 de diciembre de 2008 en el Departamento Chilcico de la Provincia de La Rioja, y estará organizado por la Universidad Nacional de Chilecito, contando con la disertación de la docente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Universidad Nacional de Tucumán, Ing Zoot. Silvana de Chazal, el Responsable de Sanidad y Faena del Plan Cunicola Provincial, Médico Veterinario Guillermo Giambastiani, la Docente de la Carrera de Agronomía de la Universidad Nacional de Chilecito, Ing Zoot. Patricia Chagra Dib, Técnicos Profesionales de la Empresa Carril, además del Coordinador del Plan Cunicola Provincial, Ing en Rec. Nat. Renovables para Zonas Aridas, Jorge E. Ghiglia.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, acceder a lo solicitado por el señor Director General de Producciones Alternativas, dictando en consecuencia, el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del 1° Seminario - Taller de Iniciación Cunicola, organizado por la Universidad Nacional de Chilecito, que se realizará los días 4 y 5 de diciembre de 2008 en el departamento Chilcico de la provincia de La Rioja, ello en el marco del Plan Cunicola Provincial aprobado por Ley N° 7.706 y lo prescripto por el Decreto FEP N° 2017/08.-

Artículo 2°.- Desígnase Coordinador Titular del evento precedentemente mencionado, al señor Secretario de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, Dn. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. N° 22.821.077.-

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para que a través de los organismos pertinentes, proceda a efectuar las provisiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Producción y Desarrollo Local, y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

#### **DECRETOS AÑO 2007**

##### **DECRETO N° 190**

La Rioja, 28 de diciembre de 2007

Visto: La Ley de Presupuesto N° 8.115, el Decreto F.E.P. N° 2.760/07 ratificado por Ley N° 8.229 y el Decreto F.E.P. N° 118/07; y,

##### **Considerando:**

Que la referida Ley N° 8.115 autoriza en su Artículo N° 22, a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Organizativas dentro de su ámbito, debiendo

comunicar ello a la Cámara de Diputados de la provincia, para su tratamiento y aprobación.

Que por medio del Decreto F.E.P. N° 2.760 se ha procedido a modificar las Estructuras Ministeriales y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, siendo menester avanzar a los fines de la reorganización de las estructuras orgánicas, en la creación y/o modificación de otras dependencias.

Que en el Decreto F.E.P. N° 118/07 se establecen las áreas de dependencia del Ministerio de Infraestructura, fijándose entre ellas en su Artículo 32°, las competencias de la Dirección General de Inversión Pública de las áreas y unidades de dependencia de la misma, siendo éstas la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) y Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).

Que se ha establecido en los lineamientos de gobierno vigentes, la necesidad de llevar a cabo un reordenamiento de los competentes de los organismos del Estado en orden a lograr una gestión ágil, eficaz, transparente y eficiente en el términos de información, ejecución y control de gestión, permitiendo que los recursos del Estado se apliquen en beneficio máximo y prioritario de la población y el interés general.

Que la gestión de gobierno, a través del Ministerio de Infraestructura, tiene como meta contar con un sistema de información de la inversión en obras y servicios públicos que permita verificar en forma permanente la viabilidad y pertinencia de todas las acciones emprendidas o a emprenderse, la racionalidad de la aplicación de fondos públicos en dichas acciones, y la marcha o secuencia de su ejecución mediante un control de gestión que promueva y verifique el cumplimiento de la metas establecidas en cada proyecto o programa de inversión.

Que dicho componente está previsto en la Ley Provincial N° 6.302 que crea el Sistema Provincial de Inversión Pública.

Que el mencionado sistema en su actual estado de aplicación, demanda de un redefinición y actualización a nivel de sus herramientas de gestión, conceptuales e instrumentales, en los términos de las metas antes descriptas.

Que lo referido requiere redefinir la dependencia y conformación de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.).

Que en el plano de la ejecución de programas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), se requiere una revisión en los mismos términos de los anteriormente planteados.

Que resulta necesario establecer una nueva vinculación técnica e institucional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) con el fin de verificar su aplicabilidad, en consonancia con los principios ya expuestos.

Que el Ministerio de Infraestructura presenta una propuesta de reorganización y racionalización de los componentes mencionados en orden a los principios señalados, aplicando componentes y unidades preexistentes de necesaria continuidad, adecuando los niveles jerárquicos y prescindiendo de aquellas consideradas superfluas, generando un considerable ahorro a la Administración Provincial.

Por ello, y en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la estructura organizativa de la Dirección General de Inversión Pública, dependiente del

Ministerio de Infraestructura, de acuerdo al Organigrama que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Suprímase la Coordinación Ejecutiva del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) dependiente de la Función Ejecutiva Provincial y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador Ejecutivo del P.N.U.D.

Artículo 3º.- Suprímase la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.).

Artículo 4º.- Suprímase la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), dependiente del Ministerio de Hacienda, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).

Artículo 5º.- Suprímase la Coordinación de Área de Sistema de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Área de Sistema de Administración Financiera - U.E.P.

Artículo 6º.- Suprímase la Coordinación de Área de Sistemas de Información Financiera de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Área de Sistemas de Información Financiera - U.E.P.

Artículo 7º.- Suprímase la Coordinación de Área de Relaciones Institucionales, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Área de Relaciones Institucionales - U.E.P.

Artículo 8º.- Suprímase la Coordinación de Área de Administración del PROSAP, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Área de Administración del PROSAP - U.E.P.

Artículo 9º.- Suprímase la Coordinación de Área de Pre-Inversión de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Área de Pre-Inversión.

Artículo 10º.- Consérvase la Coordinación de Área de Relaciones Institucionales de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.), y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado, con rango de Director Simple, que funcionará bajo la dependencia de la Dirección General de Inversión Pública dependiente del Ministerio de Infraestructura, que tendrá como competencias las que a continuación se detallan:

a) Analizar los déficit de capacidad institucional de los organismos involucrados en los programas y proyectos de inversión.

b) Formular proyectos de desarrollo y fortalecimiento institucional y gestionar su financiamiento.

c) Formular e implementar programas de capacitación y asistencia técnica en formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública y privada, tanto en el ámbito provincial como municipal.

d) Promover el cumplimiento de los procedimientos de registro en el Sistema de Inversión Pública y asegurar los acuerdos legales necesarios para la mejor ejecución de los proyectos.

e) Revisar las normas y procedimientos de contratación previstos en la legislación provincial y proponer su adecuación con los requerimientos de los organismos de financiamiento.

f) Asesorar a las distintas Unidades Ejecutoras de programas y proyectos de inversión sobre la formulación de la documentación legal.

Artículo 11º.- Consérvase la Coordinación de Área de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado, con rango de Director Simple, que funcionará bajo la dependencia de la Dirección General de Inversión Pública dependiente del Ministerio de Infraestructura, que tendrá como competencias las que a continuación se detallan:

a) Ejercer la gestión administrativa y financiera de los programas y créditos de la Dirección General de Inversión Pública.

b) Administrar las cuentas de los programas que se ejecuten en la órbita de la Dirección.

c) Articular la ejecución financiera y administrativa con las Unidades Centrales de Programas y Proyectos y los Organismos Multilaterales correspondientes.

d) Ejecutar y actualizar el registro del Sistema de Administración Financiera en su ámbito de competencia.

e) Gestionar los desembolsos de las cuentas y su recomposición.

f) Informar sobre la ejecución financiera de los programas.

g) Trabajar de manera conjunta con las diferentes unidades ejecutoras a los efectos de realizar el monitoreo de los programas y su financiamiento.

h) Formular y presentar las correspondientes rendiciones de cuentas y registros preventivos ante los organismos de contralor provincial, nacional y multilateral.

Artículo 12º.- Consérvase la Coordinación de Área de Inversión Pública de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.), y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado con rango de Director Simple, que funcionará bajo la dependencia de la Coordinación General de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) de la Dirección General de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura, que tendrá como competencias las que a continuación se detallan:

a) Mantener actualizado el Inventario Permanente de Programas y Proyectos.

b) Determinar la metodología a aplicar en la implementación del Sistema Permanente del seguimiento de Programas y Proyectos.

c) Proponer al Coordinador General la normativa para la formulación, evaluación y seguimiento de Programas y Proyectos.

d) Coordinar la ejecución de Programas y Proyectos intersectoriales.

e) Proponer a la Coordinación General las pautas o criterios para definir la inclusión o exclusión de programas o proyectos en el Sistema de inversión Pública, atendiendo a su grado de significatividad.

Artículo 13º.- Consérvase la Coordinación de Área de Sistemas de Información de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado, con rango de Director Simple, que funcionará bajo la dependencia de la Coordinación General de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) de la Dirección General de Inversión Pública dependiente del Ministerio de Infraestructura, que tendrá como competencias las que a continuación se detallan:

a) Desarrollar y mantener actualizado el sistema de información y tecnológico para el soporte material y virtual del Sistema de Inversión Pública.

b) Desarrollar y mantener actualizado el sistema y protocolos de redes, accesos, carga y consultas de Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública.

c) Desarrollar y mantener los sistemas de información y control del Banco de Proyectos que garanticen al Ministerio de Infraestructura contar con la información gerencial y operativa en línea.

d) Desarrollar e implementar un sistema de información que permita efectuar el seguimiento y registro de ejecución física y financiera e impacto de los programas y proyectos en ejecución.

e) Capacitar al personal de la Dirección General de Inversión Pública y de las dependencias provinciales y/o municipales que corresponda en la operación, carga y/o consulta del Sistema de Inversión Pública.

Artículo 14°.- Créase la Coordinación General de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador General de la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.), con rango de Subdirector General, que dependerá de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Infraestructura, que tendrá las siguientes competencias generales:

a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la Unidad.

b) Evaluar y elevar consideración del Director General de Inversión Pública los Proyectos y Programas presentados por los Organismos Provinciales.

c) Representar a la Unidad ante las dependencias del ámbito provincial, nacional y multilateral pertenecientes al Sistema Nacional de Inversión Pública y las que se asignen por Dirección General.

d) Asesorar al Director General de Inversión Pública en todo tema competente requerido.

e) Organizar programas de fortalecimiento y capacitación para Unidades Ejecutoras de inversión a nivel regional y/o sectorial.

f) Formular y evaluar programas y proyectos de reinversión.

g) Monitorear conjuntamente con el Director General de Inversión Pública el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Inversión Pública y de cada uno de los proyectos o programas específicos.

h) Asumir la responsabilidad primaria de la Dirección General de Inversión Pública en ausencia de su titular.

Artículo 15°.- Constituir en base a lo señalado en los artículos precedentes, en el ámbito de la Dirección General de Inversión Pública, la Unidad de Financiamiento e Inversión (U.F.I.) con los siguientes componentes:

- Coordinación General de la U.F.I. y sus dependencias:

\* Coordinación de Área de Inversión Pública

\* Coordinación de Área de Sistemas de Información.

Artículo 16°.- Constituir en base a lo establecido en los artículos precedentes en el ámbito de la Dirección General de Inversión Pública, la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) con los siguientes componentes:

\* Coordinación de Área de Administración

\* Coordinación de Área de Relaciones Institucionales.

Artículo 17°.- Establecer que la Coordinación Ejecutiva de la U.E.P. será ejercida por el Director General de Inversión Pública.

Artículo 18°.- Encomendar a la Dirección General de Inversión Pública, la vinculación técnica e institucional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 19°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 20°.- Instrúyase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para que remita copia del presente decreto la Cámara de Diputados de la provincia, a los fines establecidos en el Artículo N° 22 de la Ley 8.115.

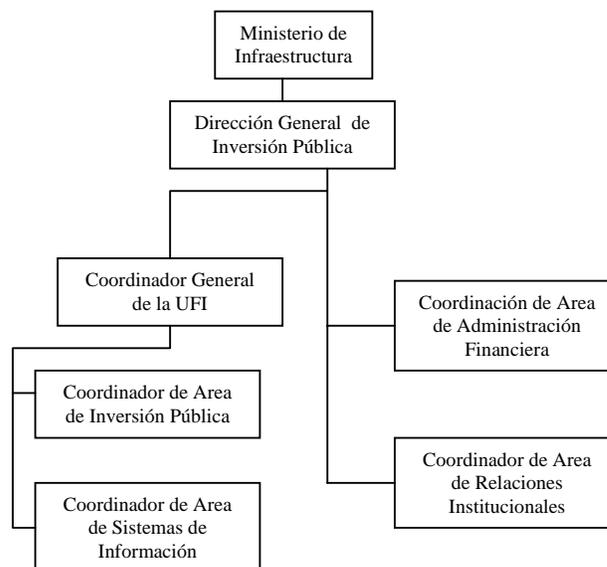
Artículo 21°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 22°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Tineo, J.H., M.I.**

#### ANEXO I - Decreto N° 190/07

#### **Dirección General de Inversión Pública**



#### RESOLUCIONES AÑO 2008

#### **RESOLUCION N° 06 (S.H.)**

04/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Noventa y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 7.360.993,74) a las cuentas de los Organismos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

El movimiento de fondos aludido en el apartado precedente, implica la cancelación parcial y/o total de las Ordenes de Pago referidas a sueldos del mes de diciembre/07, de los Organismos involucrados en el presente instrumento.

Autorizando al Nuevo Banco de La Rioja S.A. a debitar de las cuentas corrientes de los Organismos y por los importes aludidos en el Anexo I, importes que corresponden a los Líquidos a pagar por Cajas de Ahorros u otro medio para las localidades que no cuentan con entidad bancaria.

El Nuevo Banco de La Rioja S.A. entregará, a requerimiento de los distintos organismos, todo comprobante que respalde las transacciones dispuestas.

**Quinteros, D.N., S.H.**

**ANEXO I - Resolución S.H. N° 06/08**

SAF	Organismo	Cta. Cte.	Débitos Ctas. TGP	Créditos Ctas. SAF	Débitos por Caja de Ahorro y Ticket
	Tesorería General	10-10002/4	7.360.993,74		
140	Subsec. Desarrollo Social	10-100074/1		718.907,18	705.139,64
145	Asuntos Municipales	10-100080/6		1.265.237,31	0,00
151	Subsec. de Promoción Inst.	10-100553/0		57.037,00	55.998,70
165	Adm. Pcial. Vialidad	10-100103/9		502.875,46	485.777,72
250	Min. Gob. y Der. Humanos	10-100516/6		487.919,89	472.959,26
255	Dcción. Gral. de Trabajo	10-100026/1		104.605,46	103.502,02
302	Adm. Pcial. Obras Públicas	10-100009/1		222.524,97	209.689,83
400	Sec. Educación	10-100033/4		1.435.240,26	1.430.978,19
500	Sec. Salud	10-100117/9		1.194.696,75	1.179.244,73
501	APOS	10-100040/7		223.053,78	215.910,77
510	Hospital Enrique Vera Barros	10-100128/4		1.148.895,68	1.127.201,12
	<b>TOTALES</b>		<b>7.360.993,74</b>	<b>7.360.993,74</b>	<b>5.986.401,98</b>

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 249**

La Rioja, 05 de junio de 2008

Visto: El Expte. Código G1 N° 0035-4/08 mediante el cual el Secretario de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita la creación del Programa "FERYA 2008" que funcionará en el ámbito de dicho organismo; y,

**Considerando:**

Que el Programa presentado está destinado a Emprendedores Riojanos y Artesanos, orientado a fortalecer a los mismos estableciendo redes de comercialización sólidas que promuevan la agrupación de productores, promoviendo la igualdad de género.

Que la propuesta pretende implementar en todas las cabeceras de los departamentos de la provincia, la instalación de ferias de emprendedores riojanos y artesanos, fundadas en la cooperación y desarrollo comunitario, patrocinadas por la Secretaría de Desarrollo Local y por la Secretaría de la Mujer, para ser ejecutadas en ámbitos públicos municipales de los distintos distritos.

Que el proyecto está destinado a la exposición y venta de productos agropecuarios, a lo que se podrán incorporar distintas actividades artesanales. De igual modo, se promocionarán servicios del Estado, tales como Oficinas del Registro Civil, con campaña para indocumentados; Salud Pública, brindando servicios de información-prevención de enfermedades (diabetes, cáncer de mama, hipertensión, etc.); asesoramiento legal sobre los derechos de la mujer; etc.

Que el Proyecto se desarrollará cada quince días, hasta el 31 de diciembre de 2008, en los distintos departamentos de la provincia; comprometiendo previamente al municipio respectivo a su activa participación, realizando la difusión periodística correspondiente.

Que del análisis efectuado en el Proyecto desarrollado y presentado por la Secretaría de Desarrollo Local para su creación, surge que en la provincia de La Rioja existe en el mercado local una desigual competencia entre los productores, debido a una serie de factores que inciden en los sistemas de comercialización.

Que resulta ser factores obstaculizadores, el uso monopólico en la comercialización de productos agropecuarios y artesanales, como así también la deficiencia en la relación productor-consumidor, y que en ocasiones los productos no tienen en el mercado el valor esperado, lo que a su vez trae aparejado problemas en el establecimiento de redes de comercialización.

Que en ese contexto de mercado y como parte de una política de Estado dirigida al género, se pretende reducir las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres debido a su escasa participación en acciones que podrían favorecer el potencial productivo del departamento, y si consideramos que son las mujeres los principales interlocutores entre el gobierno local, la familia y la comunidad para promover y gestionar beneficios y bienestar público, es necesario estimular redes entre los actores sociales públicos y privados para alcanzar el acceso equitativo de hombres y mujeres a recursos y beneficios en los proyectos y oportunidades de desarrollo local.

Que por medio de este Proyecto, coordinando acciones entre la Secretaría de Desarrollo Local y la Secretaría de la Mujer, mediante firma del Convenio respectivo, se pretende fortalecer el desarrollo del pequeño y mediano productor/a, artesano/a y emprendedores/as de la provincia, proveyéndoles una herramienta que fomente la actividad agropecuaria y artesanal como generadora de trabajo genuino, brindando de esta manera oportunidades laborales a familias de escasos recursos.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Secretaría de Desarrollo Local dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y uso de las facultades que el confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Crear, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, el Programa "FERYA 2008" orientado a fortalecer a la actividad de Emprendedores Locales y Artesanos, estableciendo redes de comercialización sólidas que promuevan la agrupación de productores, promoviendo la igualdad de género, implementando en las cabeceras de todos los departamentos de la provincia, la instalación de ferias fundadas en la cooperación y desarrollo comunitario, patrocinadas por la Secretaría de Desarrollo Local y por la Secretaría de la Mujer (según Convenio que se firme a tales efectos), con activa participación de los municipios.

Objetivos

Artículo 2°.- Establecer los siguientes objetivos para el Programa "FERYA 2008":

a) Fortalecer el desarrollo del pequeño y mediano productor, artesano y emprendedor, estableciendo redes de comercialización que eviten la intermediación entre la producción y el consumo y promuevan la equidad de género.

b) Impedir el uso monopólico de la comercialización de productos agropecuarios y artesanales, evitando las consecuencias del manejo de precios y oferta de alimentos pertenecientes a la canasta básica alimentaria.

c) Moderar el impacto que produce en la comunidad la adquisición de alimentos estacionales, favoreciendo la agrupación de productores que permita establecer estrategias de producción fundadas en la diversificación e incorporación controlada de productos, no autóctonos, de otras regiones del país.

d) Sincerar la relación del productor con el consumidor, proveyendo un sistema básico de oferta y demanda evitando la competencia desigual por la falta de planificación que ocasiona en los pequeños productores la frustración de no poder levantar su cosecha por no tener los sistemas de comercialización adecuada, o productos que no tiene en el mercado el valor esperado.

#### Meta

Artículo 3°.- Establecer como Meta del Proyecto creado en el Artículo 1° del presente acto administrativo, su realización en todos los departamentos de la provincia.

#### Beneficiarios

Artículo 4°.- Son beneficiarios directos del Programa "FERYA 2008", todo tipo de emprendedor agropecuario, microempresarios y artesanos de la provincia. Cada expositor dispondrá de un área de nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>) para la exhibición de sus productos; módulo que contará con un gacebo y estantería modular, según su actividad.

Son beneficiarios indirectos del Programa, los integrantes de la sociedad en general.

#### Requisitos

Artículo 6°.- Al ser un Programa a ejecutarse en los diferentes departamentos de la provincia, el mismo se realizarán en el espacio físico que a tales efectos provea el municipio; caso contrario, se realizarán en los centros vecinales, centros comunitarios o clubes.

Los municipios propondrán y demarcarán las áreas afectadas a las ferias regionales y realizarán las instalaciones sanitarias y eléctricas necesarias.

#### Servicios Complementarios

Artículo 7°.- En cada exposición se contará con un servicio de emergencia de salud provisto por el área de Salud Pública u Hospital más próximo a la Feria.

#### Precios de Venta

Artículo 8°.- Por tratarse de ferias minoristas, las ventas de productos serán realizadas a consumidor final.

#### Comisión Coordinadora

Artículo 9°.- A los efectos de la ejecución y puesta en marcha del presente Programa, se constituirá una Comisión Coordinadora del mismo, la que estará integrada por

representantes de la Secretaría de Desarrollo Local y de la Secretaría de la Mujer, designados a tales efectos por medio de Resolución de cada uno de esos Organismos, contando además con la colaboración directa de los municipios.

Artículo 10°.- Son competencias de la Comisión Coordinadora del Programa las siguientes:

a) Determinar los lugares de realización del Programa, la duración de las ferias, el horario de exposición y la periodicidad de las mismas.

b) Definir los horarios de carga y descarga de mercaderías y lugares de operación y maniobras.

c) Definir áreas de exposición, cantidad de expositores, sorteos de los stands, distribución, áreas de circulación del público y de asistencia sanitaria.

d) Constituir el registro de participantes que podrán integrar las ferias y ser parte de la Comisión Coordinadora.

e) Proveer y diseñar los módulos de exposición, como así también el cupo de participantes de las ferias.

f) Toda otra competencia que le sea atribuida por la Secretaría de Desarrollo Local y por la Secretaría de la Mujer.

#### Presupuesto Total

Artículo 11°.- Apruébese como Presupuesto del Programa el siguiente:

Primera Feria: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

Con posterioridad, dos (2) Ferias por mes: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000).

Presupuesto Total: Pesos Setenta y Conco Mil (\$ 70.000).

Lo concerniente al Programa creado por medio del presente acto administrativo, se canalizarán a través de una Organización No Gubernamental Sin Fines de Lucro.

Artículo 12°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que, a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del Programa cuya creación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo, conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

### LICITACIONES

#### **Municipalidad del Departamento Chilecito**

#### **Aviso Licitación Pública**

La Municipalidad del departamento Chilecito, Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, comunica el llamado de la Licitación Pública N° 01/2008.

Cuya fecha de apertura será el día 27/02/2009, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad. Obra totalmente financiada por Vialidad Nacional e incluida en el Presupuesto 2009 para sufragar el costo de la Obra Básica y de Pavimentación de Avenida de Circunvalación de Chilecito, desde la Ruta Provincial N° 15 hasta Los Sarmientos. Sección 1: Empalme Ruta Provincial N° 15 - Intersección de Camino a Santa Florentina con calle La Plata. Sección 2: Intersección de Camino a Santa

Florentina con calle La Plata - Ruta Nacional N° 40 - Km 3875 (Los Sarmientos).

Tipo de obra: Obra Básica y Pavimentación.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 31.450.000,00) al mes de setiembre de 2008.

Plazo de obra: doce (12) meses.

Precio del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el viernes 27 de febrero de 2009 a horas diez (10:00), en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina.

Apertura de ofertas: Se realizará el día viernes 27 de febrero de 2009 a horas once (11:00), en el lugar arriba indicado.

Fecha y lugar de venta y consulta de Pliego: A partir del día 13 de enero de 2009, en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62, Chilecito, provincia de La Rioja, en horario de 08:00 a 12:00.

**Pablo E. Fernández Pugliese**  
Secretario de Hacienda y Obras  
Públicas  
Municipalidad Dpto. Chilecito

**Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**  
Intendente  
Municipalidad Dpto. Chilecito

**N° 8.999 - \$ 3.000,00 - 02 al 20/01/2009**

### VARIOS

**Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.**

### **CONVOCATORIA**

El Directorio de la "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintisiete de febrero de dos mil nueve a la hora doce (12:00) en Primera Convocatoria en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora trece (13:00) en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley de Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico N° 14, finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

3) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes que administrarán la sociedad durante un período bianual, en reemplazo del actual Directorio que finaliza su mandato.

4) Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de la actual. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

**Elías Sahad**

Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

**N° 9.006 - \$ 200,00 - 16 al 30/01/2009**

\* \* \*

**Mercado de Valores de La Rioja S.A.**

### **CONVOCATORIA**

El Directorio del "Mercado de Valores de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja, el día veintisiete de febrero de dos mil nueve a la hora dieciocho y treinta minutos (18:30) en Primera Convocatoria, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve y treinta minutos (19:30) en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

**Cr. Italo Nicolás Brizuela**

Presidente

Mercado de Valores de La Rioja S.A.

**N° 9.007 - \$ 200,00 - 16 al 30/01/2009**

\* \* \*

### **Edicto de Venta y Transferencia**

María Celia Avellaneda, D.N.I. N° 27.450.809, CUIT N° 23-27450809-4, con domicilio en calle Hunicken N° 38, B° Vargas de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, calle Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía que gira bajo el

nombre de "Tamato Pizzas y Lomos", en el domicilio de calle Rivadavia N° 569 de esta ciudad; libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

**María Celia Avellaneda**

D.N.I. N° 27.450.809

**N° 9.021- \$ 270,00 - 20/01 al 03/02/2009**

\* \* \*

### **Edicto de Venta y Transferencia**

Paula Graciela Larrey, D.N.I. N° 24.777.322, CUIT N° 27-24777322-9, con domicilio en Av. Rivadavia N° 582 de esta ciudad, avisa que vede y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, B° Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronómico que gira bajo el nombre de "Tomato Restaurante", que funciona en el domicilio de Av. Rivadavia N° 579 de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

**Paula Graciela Larrey**

D.N.I. N° 24.777.322

**N° 9.022 - \$ 250,00 - 20/01 al 03/02/2009**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Farach Esmeria Jadiye, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.606 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Farach Esmeria Jadiye - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 27 de noviembre de 2008.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 9.011 - \$ 45,00 - 16 al 30/01/2009**

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada intima al Sr. Romero Juan Agustín, a depositar en el plazo de cuatro (4) días las sumas reclamadas de \$ 841,62 en concepto de capital, con más la suma de \$ 420,81 - calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la Cuenta N° 5-204986/7 del "Nuevo Banco de La Rioja", y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 38.785/05, caratulados: "Consumo S.R.L. c/Romero Juan Agustín s/Ejecutivo", que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Artículo 280° del C.P.C.), el presente debe publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 06 de junio de 2008.

**Dra. María Eugenia Artico**

Secretaria

**N° 9.014 - \$ 100,00 - 16 al 23/01/2009**

\* \* \*

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada intima al Sr. Segura Sergio Oscar, a depositar en el plazo de cuatro (4) días las sumas reclamadas de \$ 711,44 en concepto de capital, con más la suma de \$ 355,72 - calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la Cuenta N° 5.202.983/1 del "Nuevo Banco de La Rioja", y como perteneciente a estos autos, debiéndose acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.130/05, caratulados: "Bazar Avenida S.A. c/Segura Sergio Oscar s/Ejecutivo", que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Artículo 280° del C.P.C.), el presente debe publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, setiembre de 2008.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**

Secretaria

**N° 9.015 - \$ 100,00 - 16 al 23/01/2009**

\* \* \*

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada cita a estar a derecho a los Sres. Sotomayor Sandra del Carmen y Quiroga Francisco Valentín para que contesten la demanda en el término de diez (10) días (Artículo 271° y conc. del C.P.C.) desde la última publicación, en los autos Expte. N° 38.861/05, caratulados: "Consumo S.R.L. c/Sotomayor Sandra del Carmen y Otro s/Sumario", que se

tramitan ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja. El presente debe publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, octubre de 2008.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 9.016 - \$ 60,00 - 16 al 23/01/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios del extinto Marcelino Miguel Alba, para comparecer en los autos Expte. N° 39.816 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alba Marcelino Miguel - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 22 de diciembre de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.018 - \$ 67,00 - 20/01 al 03/02/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la autorizante, la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por ante el Registro Público de Comercio tramita los autos Expte. N° 9.760 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mar. Gus. S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, donde el Sr. Herrera César Alfredo, D.N.I. N° 16.664.326, casado, comerciante, con domicilio en Pío XII N° 143, B° Infantería; y el Sr. Hidalgo Cristian Rosario Rafael, D.N.I. N° 24.208.753, soltero, comerciante, con domicilio en Gonzalo de Berceo s/n°, B° Tambor de Tacuarí, ambos de esta ciudad Capital de La Rioja, mediante contrato privado de fecha 14 de febrero de 2008, certificado ante Escribana Pública María Eugenia Lucero, titular del Registro N° 10, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Mar. Gus. S.R.L.", con domicilio en calle Vilgo esquina Loma Blanca de esta ciudad de La Rioja. Que la duración es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociados a terceros o bajo cualquier otra forma de participación, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Inmobiliarios. b) Comerciales y de Servicios. c) Financieros e Inversiones. d) Agropecuarios. e) Industriales. f) Licitaciones y Concursos. Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por cien (100) cuotas de Pesos Ciento Veinte (\$ 120) cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente

proporción: el Sr. Herrera César Alfredo: la cantidad de 90 cuotas de \$ 120 cada una, lo que hace un total de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800); el Sr. Hidalgo Cristian Rosario Rafael: la cantidad de 10 cuotas de Pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, lo que hace un total de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200). Los socios integran la totalidad del capital en dinero en efectivo. Administración y representación: La sociedad será administrada por un Gerente: el Sr. Herrera César Alfredo, quien tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. Su mandato tendrá un término de dos (2) años. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. La Rioja, 14 de enero de 2009.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 9.019 - \$ 170,00 - 20/01/2009**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en los autos Expte. N° 10.053 - "C" - 2009, caratulados: "Chimpay S.A. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 5° y 12° del Estatuto Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 7, de fecha 04 de marzo de 2008, protocolizada mediante Escritura N° 1.119 de fecha 27 de mayo de 2008, autorizada por el Esc. Francisco J. Puiggari, Registro 453 de Buenos Aires, se dispuso el aumento del Capital de la firma de \$ 40.000,00 a \$ 1.640.000,00. Asimismo, se modificaron los Artículos 5° y 12° del Estatuto Social como sigue: Artículo Quinto: El Capital Social es de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Pesos, representado por 1.640.000 acciones ordinarias, nominativas de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188° de la Ley N° 19.550. Toda resolución de aumento de Capital deberá ser inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas." Artículo Décimo Segundo: En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los Directores deberá depositar la suma que determine la normativa aplicable. Dicha imposición deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, cuyas condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones y responsabilidad. Asimismo, podrán aceptarse fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la empresa, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director." Secretaría, 15 de enero de 2009.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 9.020 - \$ 100,00 - 20/01/2009**

### FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

### MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

### SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**De la Mujer**

**De Prevención de Adicciones**

**De Deportes, Juventud y  
Solidaridad**

### SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

### SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

### SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

### LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º. Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º. Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º. Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

### DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º. El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

### TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

#### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

#### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00